

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II y VIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA SENADORA PALOMA SÁNCHEZ RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La que suscribe, **Senadora Paloma Sánchez Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y VIII del artículo 20 de la Ley de Pesca y Acuacultura sustentables con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México sufre de una crisis pesquera que amenaza la subsistencia de la vida marina y sus especies, así como también el derecho humano a un ambiente sano, a la seguridad alimentaria y a la subsistencia de más de 200 mil familias que se sostienen gracias a la pesca y la acuacultura¹. Esta crisis no es azarosa, sino una consecuencia directa de la sobreexplotación, la degradación ambiental y, especialmente, de la omisión legislativa y de las deficiencias en la aplicación normativa por parte de las autoridades.²

Sin duda, es ilustrativo que hasta 2023, el 90% de las iniciativas relacionadas con el sector pesquero se encontraban sin dictaminar.³ Ello muestra el atraso legislativo en la atención a los problemas, necesidades y demandas del sector pesquero que actualmente se ve abandonado y que gracias a esta parálisis legislativa hoy se

¹ Oceana México, *Legislar para proteger los mares y a su gente* (2023), <https://mx.oceana.org/reports/legislar-para-protger-los-mares-y-a-su-gente/>.

² Ídem.

³ Ídem.

traduce en crisis e incertidumbre vulnerando el acceso a políticas públicas efectivas en materia ambiental y pesquera.

A partir de las cifras de la Carta Nacional Pesquera, se puede identificar la magnitud de la crisis, el 34% de las pesquerías en el país se encuentran en deterioro, mismo dato que según expertos podría ascender a 40% en realidad.⁴ De un año a otro, se pueden señalar seis nuevas especies que ingresaron a la categoría de deterioro, visibilizando la velocidad con la que avanza esta problemática.⁵

El modelo de gestión de pesca, considerado ahora tradicional, ya no es suficiente dado que se basa en límites simplistas de captura máxima sostenible y por ello, volviéndose científicamente obsoleto para la complejidad en la que luchan por sobrevivir hoy en día los ecosistemas marinos.⁶ Una de sus mayores limitaciones, es la incapacidad que mantiene de proporcionar información sobre la salud integral de los ecosistemas y la omisión de las dimensiones sociales y de bienestar de las comunidades que las explotan en tanto son dependientes una de otra.

El Instituto Mexicano de investigación en Pesca y Acuicultura Sustentable (IMIPAS) requiere fortalecimiento para poder cumplir con el mandato de generar la información precisa y actualizada de todas las pesquerías del país para poder tomar decisiones informadas del manejo y conservación de estas con relación al medio ambiente.

Para poder revertir la tendencia hacia el deterioro, es preponderante establecer metas cuantificables en su restauración. De esta manera, esta iniciativa pretende establecer medidas que colaboren en la identificación, medición e intervención del Estado para la recuperación de los ecosistemas marinos y de la subsistencia de la pesca en México que tengan en cuenta los factores ambientales, ecológicos y sociales que les impactan.⁷

⁴ Guillermo Pérez y Oceana México, "La pesca vive contra lluvia, viento y marea", *Animal Político*, el 24 de enero de 2024, <https://mx.oceana.org/blog/la-pesca-vive-contra-lluvia-viento-y-marea/>.

⁵ Ídem.

⁶ Yvette Sierra Praeli, "Científicos buscan redefinir la sostenibilidad pesquera", *Noroeste*, el 11 de octubre de 2024, <https://www.noroeste.com.mx/inndaga/cientificos-buscan-redefinir-la-sostenibilidad-pesquera-HD8885090>.

⁷ Carlos Ochoa Aranda, "Investigadores de la UNAM llaman a moderar la pesca y proteger los ecosistemas marinos", *Gaceta UNAM* (México), el 5 de junio de 2025,

Para ilustrar mejor el contenido de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I. Información general sobre la distribución y abundancia de las especies susceptibles de aprovechamiento comercial; II. Estado o condición de las pesquerías aprovechadas; III. Estimación de los volúmenes de captura máxima permisible; IV. Investigación y desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca; V. Investigación y desarrollo	TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos: I. Información general sobre la distribución y abundancia de las especies susceptibles de aprovechamiento comercial; II. Estado o condición de las pesquerías aprovechadas; incluyendo el nivel de explotación, las tendencias poblacionales de las especies objetivo y las medidas de manejo necesarias para su sostenibilidad y recuperación, conforme a los dictámenes del IMIPAS y los resultados del censo económico quinquenal del INEGI; III. Estimación de los volúmenes de captura

	tecnológico para el manejo y procesamiento de recursos pesqueros;	máxima permisible;
VI.	Investigación científica y tecnológica orientada a incrementar la capacidad de producción pesquera;	IV. Investigación y desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca;
VII.	Programas que fomenten la pesca de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales;	V. Investigación y desarrollo tecnológico para el manejo y procesamiento de recursos pesqueros;
VIII.	Estudios para identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas y, por ende, el incremento de la producción;	VI. Investigación científica y tecnológica orientada a incrementar la capacidad de producción pesquera;
IX.	Mecanismos específicos para el impulso a la producción, comercialización y consumo en la población nacional;	VII. Programas que fomenten la pesca de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales;
X.	Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;	VIII. Estudios para identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas, con base en criterios ecológicos y científicos, para la recuperación integral de los ecosistemas acuáticos y la restauración de pesquerías sobreexplotadas;
XI.	Planes de manejo pesquero y de acuicultura publicados por la autoridad correspondiente;	IX. Mecanismos específicos para el impulso a la producción, comercialización y consumo en la población nacional;
XII.	Programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuicultura de especies nativas;	X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;
XIII.	Programas que promuevan la	XI. Planes de manejo pesquero y de

acuacultura rural e industrial, así como la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo; XIV. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, y XV. Apoyos a los pescadores y acuacultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.	acuacultura publicados por la autoridad correspondiente; XII. Programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura de especies nativas; XIII. Programas que promuevan la acuacultura rural e industrial, así como la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo; XIV. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, y XV. Apoyos a los pescadores y acuacultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II y VIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ÚNICO. - Se reforman las fracciones II y VIII del artículo 20 de la Ley de Pesca y Acuacultura sustentables para quedar como sigue:



TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

- I. Información general sobre la distribución y abundancia de las especies susceptibles de aprovechamiento comercial;
- II. Estado o condición de las pesquerías aprovechadas; **incluyendo el nivel de explotación, las tendencias poblacionales de las especies objetivo y las medidas de manejo necesarias para su sostenibilidad y recuperación, conforme a los dictámenes del IMIPAS y los resultados del censo económico quinquenal del INEGI;**
- III. Estimación de los volúmenes de captura máxima permisible;
- IV. Investigación y desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca;
- V. Investigación y desarrollo tecnológico para el manejo y procesamiento de recursos pesqueros;
- VI. Investigación científica y tecnológica orientada a incrementar la capacidad de producción pesquera;
- VII. Programas que fomenten la pesca de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales;

VIII. Estudios para identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas, **con base en criterios ecológicos y científicos, para la recuperación integral de los ecosistemas acuáticos y la restauración de pesquerías sobreexplotadas;**

IX. Mecanismos específicos para el impulso a la producción, comercialización y consumo en la población nacional;

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;

XI. Planes de manejo pesquero y de acuacultura publicados por la autoridad correspondiente;

XII. Programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de la acuacultura de especies nativas;

XIII. Programas que promuevan la acuacultura rural e industrial, así como la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo;

XIV. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, y

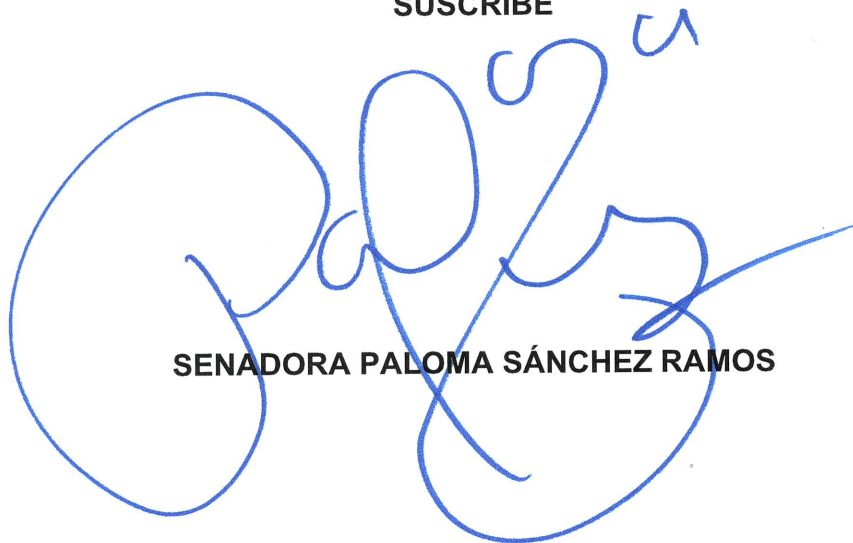
XV. Apoyos a los pescadores y acuacultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 1º de octubre de 2025.

SUSCRIBE



SENADORA PALOMA SÁNCHEZ RAMOS